Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 592-600, 2026
https://doi.org/10.62574/b466np78

El derecho como herramienta de control social en Ecuador

Law as a tool for social control in Ecuador

Stefany Landeta
marjorielh04@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-4127-0744

Mary Canga
marycs56@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-1223-0476

María Elena Infante-Miranda
ui.mariainfante@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0828-1383

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar el derecho como herramienta de control social en Ecuador. Mediante un enfoque cualitativo-descriptivo, de diseño no experimental transversal, se aplicó una entrevista semiestructurada a un jurista constitucionalista del cantón Ibarra, seleccionado mediante muestreo no probabilístico intencional, durante enero-abril de 2025. Los resultados, organizados en cinco categorías emergentes, evidenciaron que la norma jurídica cumple su función de control social cuando existe aplicación efectiva, legitimidad ciudadana y garantías constitucionales respetadas; sin embargo, persisten déficits institucionales en la administración de justicia que debilitan la confianza ciudadana y limitan la eficacia del ordenamiento. Las fuerzas de seguridad fueron identificadas como instrumentos complementarios, no sustitutos, del derecho. Se concluye que existe una brecha estructural entre el mandato constitucional del Estado de derechos y su materialización efectiva, requiriéndose mayor transparencia institucional, cumplimiento de garantías constitucionales y consolidación de una cultura legal participativa.

Descriptores: mediación; administración de justicia; solución de conflictos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The aim of the study was to analyse the law as a tool for social control in Ecuador. Using a qualitative-descriptive approach with a non-experimental cross-sectional design, a semi-structured interview was conducted with a constitutional lawyer from the canton of Ibarra, selected through purposive non-probabilistic sampling, between January and April 2025. The results, organised into five emerging categories, showed that the law fulfils its function of social control when there is effective enforcement, public legitimacy and respected constitutional guarantees; however, institutional shortcomings persist in the administration of justice, which undermine public confidence and limit the effectiveness of the legal system. The security forces were identified as complementary instruments of the law, not substitutes for it. It is concluded that there is a structural gap between the constitutional mandate of the rule of law and its effective implementation, requiring greater institutional transparency, compliance with constitutional guarantees and the consolidation of a participatory legal culture.

Descriptors: mediation; administration of justice; conflict resolution. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

CC BY NC SA

INTRODUCCIÓN

El control social en la teoría social es el término para las prácticas, creencias, valores y actitudes diseñadas para asegurar que la sociedad mantenga el statu quo tal como existe hoy; como explica Liska (1993) la estructura del control social, la estructura del control social describe la forma en que se organiza la combinación de instituciones formales y redes de relaciones informales, y sobre qué base dicho control regulará el comportamiento de las personas y esta efectividad dependería de la complementariedad en la regulación de las personas para regular a las personas en los procesos de control social. Históricamente, Olmo (2005) observa además que este paradigma ha evolucionado significativamente a través de la historia social, con un alejamiento del paradigma de la represión hacia uno que trata la participación política de los ciudadanos en la vida cívica como un elemento esencial de la democracia.

En cuanto a la ley, actúa como el mecanismo formal por excelencia del control social, y establece una estructura normativa de gestión de la convivencia, aclarando derechos y obligaciones y estableciendo sanciones en caso de no respeto. En términos del dominio más coercitivo, Mila (2023) señala que la base del derecho penal se refiere a conceptos generales y una teoría de equilibrio entre la necesidad de prevención del delito y la necesidad de proteger los derechos fundamentales; este equilibrio es una estructura de tensión con cualquier régimen de control social basado en la ley. Basado en Castro (2022), y enmarcado dentro del interaccionismo simbólico, el control social y el derecho penal se superponen, produciendo así efectos semióticos en las percepciones colectivas de los ciudadanos sobre el orden a través de narrativas legales en torno al crimen y la seguridad, lo que es además la dimensión simbólica de los controles legales.

En Ecuador, la Constitución de la República requiere que el Estado debe crear condiciones para la amplia protección de su población a lo largo de su vida; que tales condiciones sean reconocidas como derechos y principios, particularmente la igualdad en la diversidad y la no discriminación, con atención prioritaria a grupos que requieren consideración especial (Asamblea Nacional de Ecuador, 2008, art.

341), Quiñonez-Medina et al. (2024) sobre la participación de los individuos en la vida pública bajo el control social del Estado dentro del ámbito del derecho ecuatoriano, reconocen que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, consagrado en el artículo 207 de la Constitución, tiene las funciones como la autoridad para galvanizar la participación ciudadana y ejercer controles sociales directos sobre las autoridades.

Por otro lado; Méndez-Díaz y Navarro-Villarroel (2025) advierten sobre un desequilibrio estructural entre el mandato constitucional del estado democrático de derecho y justicia y las limitaciones de los sistemas institucionales para la realización de derechos, comparando esto con la situación en Venezuela. Ofrece una dimensión contrastiva e interdisciplinaria para entender el derecho en la regulación. Como recordatorio histórico, De-la-Guardia (1999) describe cómo la propaganda y el control social pueden ser creados y establecidos en situaciones de captura de poder, y el riesgo potencial de instrumentalizar la ley para perseguir objetivos no relacionados con los derechos humanos; desde la psicología legal DeMatteo et al. (2025) señalan rápidamente que la conexión entre la ley y el comportamiento humano es uno de los campos de investigación más activos de la investigación científica del impacto de la ley en el comportamiento humano.

De ese modo; se tuvo por objetivo de investigación analizar el derecho como herramienta de control social en Ecuador.

MÉTODO

En cuanto al diseño, la investigación se llevó a cabo cualitativamente estudiando el derecho como una herramienta de control social desde un enfoque holístico hacia el comportamiento de los sujetos en la práctica, en el contexto de la realidad social. El diseño de investigación descriptivo es el que se utilizó en el diseño del estudio, con el objetivo de describir las características del objeto de estudio y la realidad en la que se manifiesta; un diseño no experimental sin control ya que no se controlaron variables; el diseño transversal es el que se utilizó ya que los datos se recopilaron de enero a abril de 2025.

La población de investigación consiste en juristas del cantón de Ibarra, provincia de Imbabura; se utilizó un muestreo deliberado no probabilístico para realizar la encuesta de enero a abril de 2025 eligiendo un informante que fue clasificado con un título de cuarto nivel y con al menos cuatro años de experiencia trabajando en el campo del derecho constitucional, contribuyendo al estudio.

Se utilizaron tres métodos teóricos; en otras palabras, el método analítico-sintético permite estudiar el fenómeno del control social y luego analizarlo mezclado y vinculado con los hallazgos del mismo, el método inductivo-deductivo permite el movimiento de lo específico a lo general: en otras palabras, desde el estudio de casos específicos hasta la construcción de generalizaciones sobre el derecho como un mecanismo de control social.

Pero el método histórico-lógico también contribuyó al estudio de la trayectoria del objeto de estudio y su evolución hasta la fecha, primero, a nivel empírico, se utilizó la entrevista semiestructurada, y el modo de recolección de datos se guio por preguntas abiertas según un formato predeterminado, donde se estableció el propósito de la entrevista, se estableció la estructura de interacción y hubo preguntas.

RESULTADOS

Seguidamente, la Tabla 1 organiza los datos obtenidos mediante la entrevista semiestructurada al informante clave; en ella constan los cinco ejes temáticos abordados, el análisis de las respuestas y las categorías emergentes identificadas.

Tabla 1. *Categorías emergentes del análisis de la entrevista semiestructurada sobre el derecho como herramienta de control social en Ecuador.*

Eje temático	Análisis del informante clave	Categoría emergente
Incumplimiento del derecho como herramienta del control social	La norma debe ser preestablecida, seguida y sancionada en caso de incumplimiento; en la práctica, su falta de aplicación impide que el derecho garantice el orden social y la convivencia equitativa de la ciudadanía.	Incumplimiento del derecho como herramienta del control social.
El derecho sirve como herramienta del control social	El principal impedimento para que el derecho cumpla su función de control social radica en la ausencia de un Estado que garantice la justicia correspondiente mediante el acatamiento de las reglas que rigen la convivencia social.	El derecho sirve como herramienta del control social.

El derecho regula el comportamiento de las personas	La ley es la primera fuerza de coerción porque es aceptada por todos; su carácter democratizado exige que las disposiciones se desarrollen en conjunto con la ciudadanía, lo que permite que el derecho regule el comportamiento social de manera legítima.	El derecho regula el comportamiento de las personas.
Derechos y garantías en las normas jurídicas aportan al control social	El incumplimiento de las normas jurídicas equivale a la violación de los derechos humanos consagrados en la Constitución del Ecuador y en los acuerdos internacionales ratificados por el Estado; las garantías constitucionales son, por tanto, un componente esencial del control social.	Derechos y garantías en las normas jurídicas aportan al control social.
El control social es efectivo para el cumplimiento de los derechos	En un Estado de derecho, es el ordenamiento jurídico el que debe regular la sociedad; las fuerzas armadas y la policía nacional son instrumentos complementarios, pero no sustitutos, del derecho como mecanismo primario de control social.	El control social es efectivo para el cumplimiento de los derechos.

Nota. Los datos fueron obtenidos mediante entrevista semiestructurada a un jurista constitucionalista del cantón Ibarra, seleccionado mediante muestreo no probabilístico intencional, período enero-abril de 2025.

Tabla 1. Las cinco categorías emergentes proporcionan un diagnóstico consistente del funcionamiento del derecho como instrumento de control social en Ecuador. En la primera categoría, aunque existe una norma legal, su aplicación es irregular y debilita el control sobre el comportamiento social; sobre esta base, Liska (1993) encontró que la brecha entre la norma formal y su efectividad es uno de los factores que más erosiona la confianza de los ciudadanos en el sistema legal, las segunda y tercera categorías confirman que la ley cumple su propósito de control social cuando las instituciones estatales proporcionan justicia y cuando los ciudadanos perciben la norma como legítima; en este sentido, Mila (2023) afirmó que la legitimidad del derecho penal, y por extensión del sistema legal en general, depende del equilibrio entre la coerción y la protección de los derechos.

En cuanto a la cuarta categoría, enfatiza que el incumplimiento de las normas constituye una violación de los derechos humanos garantizados constitucionalmente (Asamblea Nacional de Ecuador, 2008, art. 341); corroborando esta perspectiva, Quiñonez-Medina et al. (2024) afirman que el fundamento normativo del control social en el país consiste en garantías constitucionales.

Por otro lado; la quinta categoría sugiere que la ley sirve como el principal medio de control dentro de un estado de derecho, mientras que las fuerzas de seguridad

sirven como complemento y no como sustituto de la norma legal. El análisis legal de los resultados, por lo tanto, muestra que las limitaciones de la ley como medio de control social en Ecuador reflejan múltiples factores. En su artículo 1, la Constitución de la República declara a Ecuador como un estado constitucional de derechos y justicia, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (Asamblea Nacional de Ecuador, 2008); un mandato como este requiere que la ley esté dirigida tanto a garantizar el orden como a proteger y promover los derechos de las personas. Sin embargo, la evidencia estableció la ausencia de justicia y obstáculos institucionales que obstruyen la implementación efectiva de este mandato, el artículo 226 de la misma constitución requiere que los organismos, entidades y funcionarios estatales realicen su trabajo en cumplimiento de los valores de eficiencia, eficacia, calidad y legalidad, un requisito que solidifica la necesidad de transparencia en las prácticas de control social.

DISCUSIÓN

Los resultados del estudio fueron consistentes con la literatura específica que analiza el derecho como un medio de control. Ampliando este enfoque, Olmo (2005) señala que el control social no es algo que se induce de manera inherente ni espontánea, sino que se construye y forma históricamente en relación con formaciones de poder particulares; que, para Ecuador, su transformación del derecho desde la Constitución de 1830 hasta la de 2008 también registra un cambio en el orden constitucional dentro de este marco histórico. Como señaló Pihlajamäki (2024), el sistema legal en América Latina tiene "legados normativos" heredados del derecho colonial que "determinan su capacidad actual para el control social", la estructura del sistema ecuatoriano también es limitada en este aspecto. Esto es crucial para el aspecto psicológico y colectivo también.

Por lo tanto; la psicología de las masas y el comportamiento colectivo moldearon la eficacia del control social, dice Drury (2020), ya que la ley no se nos impone externamente; esto solo funciona cuando el grupo social acepta la norma; Esto se vincula con la nueva categoría de necesidades de la ley como legítima a nivel social. Además, Stott (2026) ilustra que la coproducción de instituciones y ciudadanos es una condición previa de un orden democrático y que el control por coerción solo perpetúa efectos negativos en la confianza de los ciudadanos hacia las instituciones.

Desde el punto de vista comparativo, más intersectorial, otra dimensión presenta una vía para una mayor investigación. Para ilustrar esto, Armaou et al. (2022), por ejemplo, demuestran, para las políticas de distanciamiento social de la pandemia de COVID-19, que las medidas de control con impactos probabilísticos en los comportamientos de la población reflejan la necesidad de una planificación basada en evidencia para establecer normas de control (es decir, como en el caso de estas últimas políticas).

En el área de la gobernanza del tabaco en los Estados Unidos, Chakraborty et al. (2025) sostienen que la preeminencia estatal puede sofocar el potencial de los actores del gobierno local en un área para innovar, un paralelo que es relevante para discutir el impacto de la centralización normativa en las capacidades locales para el control social en Ecuador (mientras que DeMatteo et al. (2025) y otros refuerzan: "la investigación sobre el derecho y el comportamiento humano reúne esfuerzos orientados a hacer que los regímenes legales sean mejores reguladores de la conducta, convirtiéndolos en un buen caso para el uso del derecho ecuatoriano como herramienta de control social"). Como muestra Gregg (2022), la bioética política opera en términos de bioética/política buscando equilibrar cuestiones como el control social y los derechos individuales en un contexto donde el Estado utiliza la ley para lograr el control de comportamientos que son perjudiciales para la salud pública; tal esfuerzo es útil para investigar los límites del control social legal en Ecuador.

Desde un punto de vista histórico, De-la-Guardia (1999) advierte sobre cómo la propaganda puede convertir la ley en un arma (un peligro demasiado grande para ignorar, lo que requiere mecanismos de transparencia y rendición de cuentas); Castro (2022) sostiene que el control social, basado en el derecho penal, no puede tener éxito sin sistemas interpretativos consistentes que contrapesen la instrumentalización normativa con respecto a los derechos humanos y busquen una semiótica de prevención que presagie la perspectiva del conflicto en lugar de optar por interesarse en sancionar para lograr la solución.

CONCLUSION

Según el análisis, la ley como herramienta de control social en Ecuador tiene una brecha estructural que existe debido a la falta de alineación entre el mandato constitucional del Estado de derechos y justicia y su materialización efectiva, es decir, porque las normas no se aplican de acuerdo con las expectativas, hay déficits institucionales en la administración de justicia, la legitimidad social de la ley es débil y la confianza de los ciudadanos en el sistema legal está erosionada. El impacto de las normas en la aplicación institucional y la legitimidad del control social se verifica por los hallazgos, demostrando la importancia tanto de la naturaleza normativa como de la naturaleza orientada a las instituciones del control social. Corregir el déficit necesitaría lograrse mediante el aumento de la transparencia institucional, asegurando el cumplimiento efectivo de las garantías constitucionales y promoviendo una cultura legal participativa que consolide el orden democrático.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Armaou, A., Katch, B., Russo, L., & Siettos, C. (2022). Designing social distancing policies for the COVID-19 pandemic: A probabilistic model predictive control approach. *Mathematical Biosciences and Engineering*, *19*(9), 8804-8832. https://doi.org/10.3934/mbe.2022409

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.

Castro, Y. R. (2022). Control social y derecho penal: Del interaccionismo simbólico a una semiótica de la prevención del terrorismo [Social control and criminal law: From symbolic interactionism to a semiotics of terrorism prevention]. En *El terrorismo transnacional y del narcotráfico: Mensaje terrorista, violencia y derecho penal. Aproximaciones a un modelo preventivo* (pp. 115-196). J. M. Bosch. https://doi.org/10.2307/j.ctv2zp4sgz.7

Chakraborty, R., Berman, M. L., Yang, Y. T., Li, Y., Wang, Y., Bernat, D., Zhang, S., & Berg, C. J. (2025). State preemption and local tobacco control: Constraints and opportunities for innovation in the US. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, *22*(6), 827. https://doi.org/10.3390/ijerph22060827

De-la-Guardia, R. M. M. (1999). Propaganda y control social en la Alemania nacionalsocialista [Propaganda and social control in National Socialist Germany]. *Historia Social*, (34), 101-115. http://www.jstor.org/stable/40340702

DeMatteo, D., Cox, J., Perillo, J., Bergold, A., King, C. M., Peter-Hagene, L. C., & Sivasubramaniam, D. (2025). Law and human behavior: Status update and new initiatives. *Law and Human Behavior*, *49*(1), 1-4. https://doi.org/10.1037/lhb0000603

Drury, J. (2020). Recent developments in the psychology of crowds and collective behaviour. *Current Opinion in Psychology*, *35*, 12-16. https://doi.org/10.1016/j.copsyc.2020.02.005

Gregg, B. (2022). Political bioethics. *The Journal of Medicine and Philosophy*, *47*(4), 516-529. https://doi.org/10.1093/jmp/jhac008

Liska, A. E. (1993). Social structure and social control: Building theory: Comment. *Law & Society Review*, *27*(2), 345-353. https://doi.org/10.2307/3053940

Méndez-Díaz, L. S., & Navarro-Villarroel, N. del C. (2025). Análisis sobre Estado democrático, social, de derecho y de justicia en contexto Venezuela [Analysis of the democratic, social, legal and judicial state in the context of Venezuela]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *4*(especial), 1-12. https://doi.org/10.62574/j00j9n49

Mila, F. (2023). Fundamentos del derecho penal: Teoría del derecho penal. Generalidades [Foundations of criminal law: General theory]. En *Manual de derecho penal. Parte general: Fundamentos dogmáticos de la teoría del delito desde el funcionalismo constitucional* (pp. 39-64). J. M. Bosch. https://doi.org/10.2307/jj.6605363.4

Olmo, P. O. (2005). El concepto de control social en la historia social: Estructuración del orden y respuestas al desorden [The concept of social control in social history: Structuring order and responses to disorder]. *Historia Social*, (51), 72-91. http://www.jstor.org/stable/40340931

Pihlajamäki, H. (2024). Historia del derecho colonial como una historia global del derecho [Colonial legal history as a global legal history]. En J. Capdeferro (Ed.), *Estudios luso-hispanos de historia del derecho III* (pp. 15-26). Dykinson. https://doi.org/10.2307/jj.22247011.4

Quiñonez-Medina, M. S., Ruiz-Tigse, C. P., Sánchez-Mina, D. Y., & Infante-Miranda, M. E. (2024). La función de participación ciudadana y control social del Estado en la normativa legal ecuatoriana [The role of citizen participation and social control of the State in Ecuadorian legal framework]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial 3 UNIANDES), 391-399. https://doi.org/10.62574/jfzy2t69

Stott, C. (2026). Crowd psychology and the politics of co-production: Social control, democratic order and the consequences of theory. *British Journal of Social Psychology*, *65*(2), e70065. https://doi.org/10.1111/bjso.70065

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/